



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0268/2021

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0268/2021**, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veinte de abril de dos mil veintiuno**, el particular presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en la que manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“CLAUDINE GUILLEN MORENO no está incluida en la plataforma de transparencia directorio y es trabajadora IMSS N51 RESPONSABLE PROY C 80 salario \$13,871.68 \$11,097.34. correo electrónico claudine.quillen@imss.gob.mx adjunto los archivos de la consulta pública a la plataforma en formato excel.” (sic)

A su escrito de denuncia, la persona denunciante adjuntó como medios de prueba los siguientes documentos:

- Un archivo en formato PNG, el cual contiene la siguiente imagen:

Nómina Transparente de la Administración Pública Federal
Las personas servidoras públicas federales y sus remuneraciones en un solo punto.

Búsqueda por nombre

Nombre del Servidor Público
CLAUDINE GUILLEN MORENO

Resultado de la búsqueda: Periodo de información del 16 al 31 de marzo de 2021

#	Nombre	Institución	Puesto	Salario bruto mensual	Sueldo neto estimado
1	CLAUDINE GUILLEN MORENO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	N51 RESPONSABLE PROY C 80	\$13,871.68	\$11,097.34



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0268/2021

- Tres archivos en formato Excel, los cuales contienen las descargas de información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Cabe señalar, que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, el cual versa sobre el Directorio, para todos los trimestres del ejercicio 2020.

II. Con fecha **veinte de abril de dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0268/2021** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

III. Con fecha **veintiuno de abril de dos mil veintiuno**, mediante oficio **INAI/SAI/0433/2021** la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **veintitrés de abril de dos mil veintiuno**, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la parte promovente, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha **veintiocho de abril de dos mil veintiuno**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VI. Con fecha **veintiocho de abril de dos mil veintiuno**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0268/2021

informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha **veintiocho de abril de dos mil veintiuno**, la Dirección General de Enlace, recibió un correo electrónico suscrito por la persona denunciante en el siguiente sentido:

"[...]

Buenas tardes, en atención a su correo adjunto me permito compartirle que la que suscribe nunca he interpuesto denuncia alguna contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, dependencia donde laboro desde hace varios años.

Por lo anterior, solicito quede sin efecto la denuncia a que hace referencia en su correo, toda vez que alguien de manera dolosa e indebida tramitó dicha denuncia en mi nombre y con mis datos personales.

Por lo anterior, desconozco el origen de la denuncia y solicito quede sin efecto alguno. Agradeceré acuse de este correo. gracias

"[...]"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La suscrita es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, cuya última modificación fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, la persona denunciante envió a la Dirección General de Enlace, un correo electrónico por medio del cual se desiste de la denuncia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0268/2021

En este sentido, los Lineamientos de denuncia establecen en su numeral Décimo tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por impropcedente cuando:

VIII. El denunciante se desista expresamente de su denuncia.

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción VIII de los Lineamientos de denuncia, toda vez que el denunciante se desistió expresamente de su acción, por lo que resulta procedente **desechar la denuncia** que nos ocupa.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción VIII, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por Incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

2



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0268/2021

Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese a la persona denunciante el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, la Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ileana Hidalgo Rioja, en la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

